



Proyecto de Ley N°7224/2020-CR

LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Proyecto de Ley N° _____

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, a iniciativa del congresista **LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente:

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE TRANSFIERE A LOS GOBIERNOS REGIONALES LA RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por finalidad transferir a los Gobiernos Regionales el cincuenta por ciento de la recaudación de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental a los titulares mineros por infracciones en la normatividad ambiental.

Artículo 2.- Modificación de Ley N° 29325

Modifícase inciso c) del artículo 27 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental con el siguiente

"Artículo 27.- Recursos:



Firmado digitalmente por:
 PEREZ OCHOA Carlos Andres
 FAU 20161740126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 24/02/2021 16:11:59-0500

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

- c) Los montos por concepto de multas que en el ejercicio de sus funciones imponga el OEFA. Que será distribuido en la siguiente forma: i) Cincuenta (50%) por ciento de los montos por concepto de multas que imponga a los titulares mineros por infracciones a la normatividad ambiental se destina a la OEFA, y ii) Cincuenta (50%) por ciento se destina a los Gobiernos Regionales, exclusivamente para implementar y ejecutar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL



Firmado digitalmente por:
 OYOLA RODRIGUEZ Juan
 Carlos FAU 20161740126 soft
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 25/02/2021 14:38:00-0500

Primero. – El Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a sus competencias y funciones establecerán los criterios necesarios para dar cumplimiento de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
 OYOLA RODRIGUEZ Juan
 Carlos FAU 20161740126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 25/02/2021 14:38:00-0500

**LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO
 Congresista de la República**



Firmado digitalmente por:
 SAAVEDRA OCHARAN Monica
 Elizabeth FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 26/02/2021 15:16:39-0500



Firmado digitalmente por:
 SIMEON HURTADO Luis
 Carlos FAU 20161740126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 21/02/2021 05:28:00-0600



Firmado digitalmente por:
 GARCIA OVEDO Paul
 Gabriel FAU 20161740126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 19/02/2021 18:04:56-0500



Firmado digitalmente por:
 BAJONERO OLIVAS WILMER
 SOLIS FIR 22801145 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 18/02/2021 16:44:53-0500



Firmado digitalmente por:
 PAREDES EYZAGUIRRE
 Rosario FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 22/02/2021 12:06:17-0500



Firmado digitalmente por:
 VASQUEZ BECERRA Jorge FAU
 20161740126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 24/02/2021 13:43:48-0500

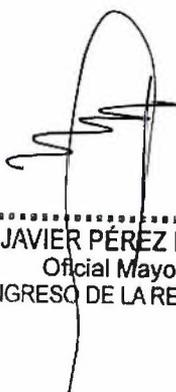
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de MARZO del 2021

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7224 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de
POBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGIA

.....

.....



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

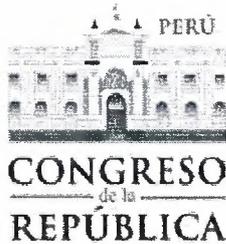
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en su artículo cuarto crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA- como entidad competente encargada de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos y ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1013, en esos sentidos, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental es el ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Conforme a las atribuciones que le reconoce la ley, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental es la entidad pública encargada de recaudar los ingresos provenientes de las actividades bajo su competencia y entre estos las Multas que se imponen a los titulares mineros por infracciones de la normatividad ambiental, esto en armonía de lo establecido en la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Los ingresos generados por la imposición de las Multas forman parte de los recursos económicos que obtiene el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, sin embargo, no es la única entidad encargada del control y fiscalización de la gestión ambiental, en ese orden tenemos a los Gobiernos Regionales, quienes mediante Ley N° 27867, son los llamados a implementar las medidas relacionadas al Desarrollo Regional Integral Sostenible, facultándolos para la aplicación coherente y eficaz de políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica



LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y ambientales en el territorio regional.

En ese sentido, los gobiernos regionales, deben adoptar la denominada Política Ambiental Regional, a través del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus poblaciones, garantizando el desarrollo sostenible de la región, así como preservar, proteger, conservar y manejar los recursos naturales y el medio ambiente, y para ese propósito requieren de recursos económicos para administrar de manera óptima lo relacionado a la administración de las políticas ambientales que deben implementarse desde el punto de vista regional, atendiendo y/o coordinando las necesidades de los gobiernos locales (provinciales o distritales) y en directo beneficio de sus pobladores.

Los gobiernos regionales son las entidades responsables de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional, debiendo implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) en coordinación con la Comisión Ambiental Regional (CAR) respectiva, teniendo como finalidad direccionar la política ambiental y las normas a las necesidades de sus jurisdicciones, de ahí que la propuesta legislativa está orientada a permitir la transferencia del cincuenta por ciento de los ingresos que obtiene la el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental por concepto de Multas que se imponen a los titulares mineros que vulneran la normatividad ambiental y pase a formar parte de los recursos económicos de los gobiernos regionales.

Porcentaje que permitirá a los gobiernos regionales implementar políticas definidas en materia ambiental, para erradicar la contaminación ambiental generado por la incorrecta explotación minera y/o informal, y a la vez se verán obligadas a informar



LUIS CARLOS SIMÓN HURTADO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

periódicamente al Congreso de la República no solo lo relacionado a la transferencia de los recursos provenientes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental sino principalmente las metas alcanzadas en esta delicada materia, que tiene incidencia directa en la vida y salud de sus pobladores. No podemos dejar de mencionar que, entre los casos más resaltantes por el efecto negativo de la actividad minera lo constituye la Región Pasco, donde se registra una elevada contaminación ocasionados por la ingesta de metales tóxicos, como el plomo, arsénico y cadmio, aguas ácidas, en suelos y sedimentos, ríos y lagunas, y la propia atmósfera; a través de estos compartimentos ambientales, la población se ha ven seriamente afectada desde hace décadas, acumulándose esos metales en la sangre (plomo), cabello y orina en dosis que superan los límites aceptados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por eso se hace urgente combatir el elevado riesgo de exposición e intoxicación crónica por inhalación de aire contaminado con plomo; casos que se presentan también en otros departamentos o regiones como Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Junín, Arequipa. Moquegua, Tacna, Apurímac, Lima, etc.

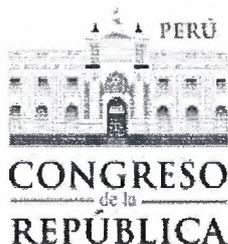
CUADRO N° 01

Empresa Minera	Lugar de ubicación	Río receptor	Cobre (Cu)									
			2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Volcán Compañía Minera S.A.	Andaychagua	Andaychagua	0,039	0,010	0,034	0,041	0,016	0,016	0,017	0,032	0,024	0,035
Empresa Administradora Cerro S.A.C.	Cerro de Pasco	San Juan	0,300	0,555	0,463	2,735	0,611	0,440	...	0,720	0,976	1,883
Compañía Minera Antapaccay S.A. (Xstrata Tintaya S.A.)	Tintaya - Antapaccay	Salado	0,003	0,001	...	0,009	0,001	0,001	0,004	0,001	0,004	0,010
Compañía Minera Buenaventura S.A.	Julcani	Opamayo	0,038	0,035	0,012	0,027	0,006	0,088	0,025	0,010	0,040	0,018
Compañía Minera Buenaventura S.A.	Orcopampa	Orcopampa	0,015	0,024	0,006	0,004	0,031	0,003	0,007	0,003	0,002	...
Compañía Minera Santa Luisa S.A.	Huanzala	Torres	0,033	0,047	0,025	0,029	0,026	0,035	0,037	0,023	0,015	0,017
Empresa Minera Los Quenuales S.A.	Lagsaura (Isicayacruz)	Checra	0,010	0,004	...	0,006	0,008	0,010	0,006	0,006	0,010	0,006
Great Panther Coricancha S.A.	Tamboraque	Rimac	0,049	0,059	0,065	0,070	0,051	0,093	0,118	0,128	0,092	0,077
Doe Run S.R.L.	Cobriza	Mantaro	0,036	0,040	0,043	0,049	0,070	0,049	0,005	0,004	0,003	0,004
Consortio Minero Horizonte S.A.	Parcoy	Parcoy	0,058	0,043	0,021	0,005	0,002	0,004	0,031	0,046	0,033	0,047

Limite máximo permisible según la Ley General de Aguas Clase III: 0,5

Continúa...

Fuente: INEI – Perú Anuario de Estadísticas Ambientales – 2019. Pág. 210



LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Resultando, por esa razón inevitable que los Gobiernos Regionales, implementen las políticas definidas en la lucha frontal contra la contaminación ambiental originado por la explotación minera que transgrede las normas técnicas en materia ambiental, para lo cual resulta necesario que los Gobiernos Regionales reciban recursos provenientes de las Multas que la OEFA recaude con motivo de la imposición de Multas a imponerse por quebrantarse las normas de prevención por la contaminación ambiental, para de ese modo contar con la infraestructura necesario para la implementación de las políticas al respecto.

De ahí que la propuesta legislativa, prioriza la importancia de disponerse la transferencia de recursos económicos a los Gobiernos Regionales, para que éstas cumpliendo las normas establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establezcan las políticas ambientales regionales y las ejecuten a fin de reducir al máximo el flagelo de la contaminación ambiental.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente ley perfeccionará y complementará la legislación que regula los recursos económicos de los Gobiernos Regionales en el desarrollo de las políticas ambientales regionales que tienen encomendadas, con la finalidad de combatir el elevado riesgo de exposición e intoxicación crónica por inhalación de aire contaminado con plomo y otras sustancias provenientes de las actividades mineras, orientado a disminuir considerablemente el riesgo de pérdida vida de sus pobladores, y garantizar el desarrollo sostenible en sus región.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

De aprobarse la iniciativa legislativa no generaría un costo para el Estado. Al contrario, el beneficio sería perfeccionar y precisar la legislación sobre medio



LUIS CARLOS SIMIÓ-N HURTADO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

ambiente, con la finalidad de preservar los recursos naturales y ambientales de las regiones. Asimismo, permitirá que los Gobiernos Regionales, obtenga recursos para implementar las políticas ambientales que les tiene establecida la ley que posibiliten el crecimiento económico en correspondencia con la dinámica demográfica. Por último, resultara beneficio para la población, porque tomaran conocimiento que las autoridades regionales están obligadas a implementar las políticas ambientales como instrumento de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental.

PROPUESTA SE ENMARCA EN LAS POLITICAS DEL ACUERDO NACIONAL

- Política de Estado N° 8.- Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- Política de Estado N° 19.- Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- Política de Estado N° 24.- Afirmación de un Estado eficiente y transparente.